

El Gobierno Revolucionario concede indulto especial a varias personas

DECRETO LEY N° 21489

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

El Gobierno Revolucionario.

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la visita de trabajo al Departamento de Ica, el Gobierno Revolucionario ha estimado oportuno conceder indulto especial y cortar la secuela de juicio a aquellos sentenciados e inculcados que durante el tiempo de su reclusión han observado buena conducta y demostrado condiciones para reincorporarse como elementos útiles a la sociedad;

De conformidad con el Inciso 22° del artículo 123° de la Constitución del Estado;

En uso de las facultades de que está investido;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Concédese Indulto Especial a las siguientes personas que sufren condena:

- Castro Huayhua Fernando.
- Cavero Aparcana Bernardo.
- Coria Neyra Angel
- Huamán Tito Jorge
- Huallanca Pedraza Rómulo.
- Infantes Suárez Claudio.
- Lapa Salazar Ignacio
- Larida Montes Víctor Luis
- Mendoza Lévano José Víctor

- Nieto Salazar Rolando
- Navarrete Sánchez José Antonio
- Ormeño Pérez Juan Lorenzo
- Pérez Ramírez Juan Roberto
- Peña Cervantes Filiberto
- Palacios Quintana Juan José
- Pantoja Heredia Pedro Orlando
- Salazar Girao Maximiliano.
- Torres Sánchez Guillermo Eugenio
- Uculmana Cajo Aurelio
- Vásquez Oquendo Luis Alberto.

Artículo 2° — Córtese la secuela de juicio a las siguientes personas que están en la condición de inculcados:

- Alzamora Toulhier Melchor Luis Martín
- Briceño Quispe Enrique
- Diéguez Ríos Esther Marina
- Peralta Antezana Víctor Percy
- Quispe Yataco Mario
- Urbegoso Pachas Eugenio.

Artículo 3° — El Ministerio del Interior queda encargado del cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos setentiseis.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP MIGUEL A. DE LA FLOR

VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud Encargado de la Cartera de Trabajo.

General de División EP GASTON IBÁÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP ISAIAS PAREDES ARANA, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación Encargado de la Cartera de Agricultura.

General de Brigada EP ARTEMIO GARCIA VARGAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP RAMON MIRANDA AMPUELO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 11 de Mayo de 1976.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Guerra Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUERRA.